



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 153-2020-MDY

Yura, 12 de agosto del 2020

VISTOS:

La carta N° YVVC-044-2020, con recepción por ante mesa de partes de fecha 14 de julio del 2020, solicitando la MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO; la carta N°280-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP 2020 del. emitido por la supervisión de la obra con la opinión sobre la MODIFICACIÓN DE CONVENIO; el Informe N° 710-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 03 de agosto del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°00400-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°000139-2020-MDY/GM-GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto del 2020, sobre la solicitud de MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN en vista que mantiene observaciones para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AAHH VILLA CRISTO – DISTRITO DE YURA – PROVINCIA DE AREQUIPA"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF y sus modificatorias se establece el marco jurídico destinado a impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que Decreto Supremo N° 295-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante sólo "TUO del Reglamento").

Que, mediante Carta YVVC-044-2020, recepcionada el 13 de julio del 2020, el representante Legal de Yura S.A. solicita:

I) La modificación de las condiciones establecidas en el Convenio para financiamiento y ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.A.H.H. VILLA CRISTO - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA", con Código Único N.° 2408768; específicamente respecto al plazo del proyecto por inclusión de nuevas actividades o habilitación de instalaciones provisionales. Ello con el siguiente sustento:

*"Se elabora el 'Plan para la Vigilancia Prevención y Control COVID-19 en el trabajo' en cumplimiento por lo dispuesto en la RM N° 448-2020-MINSA y RM N° 087-2020-VIVIENDA, así mismo para dar cumplimiento al Plan, se requiere de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo. Efectuar estas adecuaciones y adaptaciones requiere de un mayor plazo, necesario para alcanzar la finalidad del convenio. Se cuantifican 15 días calendario para la implementación del plan de obra".*

Por lo que solicitan que el plazo de ejecución del convenio pase de 261 a 276 días calendario.

II) La actualización del monto de inversión de S/ 4, 943,506.44 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos seis con 44/100 soles) a S/ 5 '097,304.37 (cinco millones noventa y siete mil trescientos cuatro con 37/100 soles); ello en mérito a que "las nuevas condiciones modifican el Costo Directo".

Que, obra en los actuados la Carta n.° 08-2020-MDY-CVS, suscrita por el representante legal del Consorcio Villa Cristo, invocando su calidad de supervisor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA" en el que, respecto a lo peticionado, concluye favorablemente en los siguientes términos:

"Se ha hallado conforme la solicitud a la modificación de plazo de convenio N° 02 por 15 días calendario modificando el plazo del convenio de a (sic) 276 días calendarios por lo cual se sugiere realizar la modificación al convenio.





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Se ha evaluado presupuesto de la implementación de plan para la vigilancia y control COVID 19 en el trabajo, teniendo una modificación del monto del convenio de S/. 64,611.75 (sesenta y cuatro mil seiscientos once con 75/100).

(...)

Por lo tanto, se sugiere que se realicen los actos resolutivos y adenda convenio correspondiente para continuar con el trámite respectivo".

Que, obra en los actuados el Informe n.º 0400-2020-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha de presentación 06 de agosto de 2020, el mismo que, reproduciendo materialmente el contenido del informe 00710-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas concluye y recomienda:

*"PRIMERO: Esta Gerencia da CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO - AMPLIACIÓN N° 02, por un plazo de 15 DÍAS CALENDARIO, incrementando el plazo de ejecución de 261 calendario a 276 DÍAS CALENDARIOS debido a la elaboración del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID en el trabajo, implementación y adecuación de los ambientes de trabajo en cumplimiento con el Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid 19 en el trabajo.*

*SEGUNDO: Esta Gerencia da CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN, según la R.M. n.º 448-2020-MINSA por la Elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del Covid 19 en el trabajo y de la Inclusión de partidas no contempladas en el expediente técnico y correspondiente a la adecuación de los ambientes de trabajo en cumplimiento con el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid 19 en el trabajo por el monto de S/. 64,611.75 (sesenta y cuatro mil seiscientos once con 75/100)*

Por lo que la modificación del convenio se encuentra inclusive propuesta por el área técnica responsable.

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 30 de junio del 2020, el Ministerio de Salud, resuelve la aprobación del documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; siendo que mediante Resolución Gerencial N° 086-2020-MDY-GM-GDUR, de fecha 06 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió aprobar el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO de la obra denominada 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. VILLA CRISTO, DISTRITO DE YURA AREQUIPA-AREQUIPA'".

Que, mediante Informe Legal N°000139-2020-MDY/GM-GAJ, de fecha 10 de Agosto del presente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, este precisa lo siguiente:

(...) el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 señala:

Artículo 59. Modificaciones al Convenio

(...)

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Que, en el presente caso, los hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del convenio, debido a la pandemia del COVID-19 no son imputables a alguna de las partes, siendo que se cuenta con la conformidad de la supervisión (fojas 30 a 34), así como de la Gerencia de Desarrollo Urbano (fojas 42-45), siendo estas responsables de verificar que las propuestas aceptadas de modificación resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley n.º 29230 indica:

Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos.



YURA





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Finalmente, cabe señalar que en el expediente obra el proveído n.º 0002-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se otorga previsión presupuestal por el monto de S/. 64,611.75 (sesenta y cuatro mil seiscientos once con 75/100) para el proyecto de autos.

Concluye el informe señalando que "estando las opiniones técnicas vertidas por la supervisión, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corresponde su materialización por medio de la emisión de resolución del titular de la entidad en tanto se encuentra facultado para ello.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**RESUELVE:**

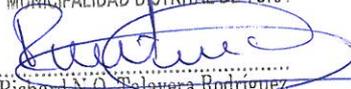
**Artículo 1º: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO- AMPLIACION N°02, por un plazo de 15 DÍAS CALENDARIO, incrementando el plazo de ejecución a 276 días calendarios por los argumentos expuestos en la presente de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AAHH VILLA CRISTO - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA"**

con código unificado N°2408770,

**Artículo 2º: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN** por la elaboración del plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo y de la inclusión de partidas no contempladas en el expediente técnico y correspondiente a la adecuación de los ambientes de trabajo en cumplimiento con el Plan presupuestado de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid- 19 en el trabajo, hasta por el monto de S/. 64,611.75 (sesenta y cuatro mil seiscientos once con 75/100), tal como señalan los informes de vistos

**Artículo 3º: Artículo 2.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Palavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

